



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCION Nº 1411
EXPEDIENTE Nº 3511-08105/06
NEUQUEN, 05 OCT 2006

VISTO:

El documento sobre modificación de las Pautas de Valoración de Antecedentes presentado por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una tabla de Valoración de Antecedentes acorde a los tiempos actuales;

Que la implementación de una tabla de Valoración que contemple en sus ítems los diversos antecedentes presentados por los docentes, evitará la disparidad en las asignaciones de puntaje a los aspirantes a cubrir interinatos y / o suplencias en los Establecimientos de Nivel Superior;

Que el nuevo documento de Pautas de Valoración ha sido elaborado por los integrantes de la Junta de Clasificación Ad Hoc, con el consenso y el aporte de los Profesores de los Institutos de Formación Docente de la Provincia;

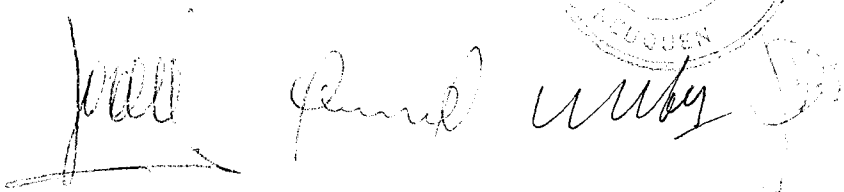
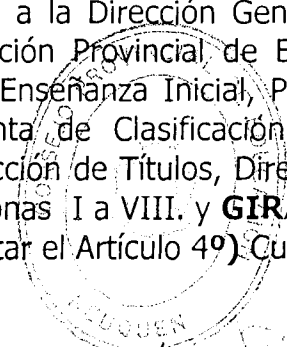

Que es necesario dictar la norma legal

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **DEJAR SIN EFECTO** la Disposición Nº 027/97.
- 2º) **APROBAR** la tabla de Valoración de Antecedentes que figura como Anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en la Junta de Clasificación Ad Hoc creada por Resolución Nº 0940/05 como regulador en la valoración de antecedentes docentes para las coberturas de horas y cargos en los Institutos de Formación Docente de la Provincia.
- 3º) **ESTABLECER** que las nuevas pautas de valoración tendrán aplicación a partir del 01 de setiembre de 2006, fecha de comienzo de la inscripción 2007 a aspirantes y suplentes para la cobertura de los cargos y horas en los Institutos de Formación Docente de la Provincia
- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las comunicaciones correspondientes
- 5º) **REGISTRAR y dar** conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías; Centro de Documentación; Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial, Junta de Clasificación Rama Media – Junta de Clasificación Rama Primaria- Junta de Clasificación Rama Adultos- Dirección de Títulos, Dirección de Personal, Dirección General de Distritos Regionales Zonas I a VIII. y **GIRAR** a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 4º) Cumplido. **ARCHIVAR.**




Prof. MARA V. ALVAR
Subsecretaria de Educación
Provincia del Neuquén



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCION Nº 1411
EXPEDIENTE Nº 3511-08105/06

ANEXO I

**PAUTAS DE VALORACION PARA ASPIRANTES A
INTERINATOS Y SUPLENCIAS CICLO LECTIVO 2007**

1. TÍTULO:

DOCENTE: 9 puntos

HABILITANTE: 6 puntos

Hasta 9 puntos.

2. ANTIGÜEDAD DE TÍTULO:

Sólo cuando éste es docente: 0,25 por año

Hasta 3 puntos.

3. TÍTULOS ACUMULADOS:

a) Se valorizará títulos de formaciones docentes de nivel superior de 4 años o más.

OTRO PROFESORADO: 2 pts

b) Se valorizará títulos de formaciones de nivel superior de 4 años o más que no revisten carácter docente pero que se consideren afín al título principal.

LICENCIATURA: 2 pts

* Sólo para considerar en los Departamentos de Aplicación: otro profesorado de menos de 4 años, distinto del título principal por el que se valora: 1 pto.

4. RENDIMIENTOS ACADÉMICOS: destinado a reconocer el cursado y aprobado de diferentes espacios curriculares de grado de 4 años o más: 0,05 pto por cada una.
Hasta 1,50 pts.

5. POSGRADOS Y/O POSTÍTULOS:

Postítulos

- Actualización Superior 1,50 pts
- Especialización Superior 2,00 pts
- Diplomatura Superior 2,50 pts

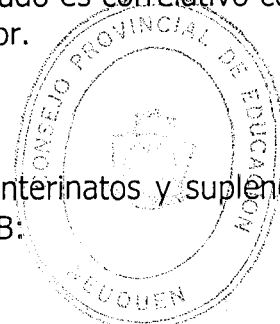
Posgrados

- Especialización 2,50 pts
- Maestría – Magister – Master 3,00 pts
- Doctorado 3,50 pts
- Post doctorado 4,00 pts

Si la Certificación de Postítulo y/ o Posgrado es correlativo con la temática que la origina se acumulará sólo 0,50 a su título anterior.

6. ANTIGÜEDAD DOCENTE:

a) Para valoración de aspirantes a interinatos y suplencias de los INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE: PEI - PEB:



PTCA. MARIA V. ALVAREZ
Secretaría de Educación
Provincia del Neuquén



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCION Nº 1411
EXPEDIENTE Nº 3511-08105/06

Se evaluarán por considerarse relacionados con la formación docente los siguientes niveles, los que serán acumulativos con nivel superior. Exceptuando el nivel medio que no será acumulativo cuando haya superposición con el nivel superior, caso en que se valora el nivel superior.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel inicial: 0,30 pts.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel primario: 0,30 pts.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel medio: 0,20 pts.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel superior: 0,35 pts.

b) Para valoración de aspirantes a interinatos y suplencias del INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE Nro: 14 (carreras de grado).

Se evaluarán por considerarse relacionados con la formación docente los siguientes niveles, los que serán acumulativos al nivel superior. Exceptuando los niveles: inicial y/o primario que no serán acumulativos cuando haya superposición con el nivel superior, caso en que se valora el nivel superior.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel inicial: 0,30 pts.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel primario: 0,30 pts.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel medio: 0,30 pts.

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses en nivel superior: 0,35 pts.

Hasta 6 puntos.

7. Ejercicio en IFD frente a alumnos:

Por año de antigüedad o fracción de 9 meses: 0,15 pts

Hasta 3

puntos.

* considerar este item en valoraciones de departamento de aplicación por antigüedad en el mismo.

8. PUBLICACIONES: Se incluyen libros, artículos y documentos de trabajo que tengan relación con el ámbito educativo y/o afín a la especialidad, de los cuales se pueda comprobar su registro o publicación por entes oficiales o de reconocida trayectoria. En el caso de los documentos de trabajo serán considerados aquellos del ámbito de los IFD elaborados para resolver los problemas de la práctica en la formación inicial y/o continua, de los cuales se reconozca fehacientemente su autoría y su socialización y que sean certificados por el Director/a de los IFD, de manera de comprobar el acto de publicación de los mismos y su correspondiente aplicación pedagógica. Con respecto a las publicaciones on line, se exigirán los criterios establecidos por la legislación vigente.

- se agrega un plus por especificidad para libros y artículos, es decir acrecentar el puntaje solo para aquellas publicaciones que se refieren a prácticas pedagógicas didácticas y/o institucionales del nivel superior.



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCION N° 1411
EXPEDIENTE N° 3511-08105/06**

a) LIBROS:

- AUTOR: 0,35 pts + 0,15 por especificidad
- COAUTOR: se divide el puntaje de autor por la cantidad de autores
- COMPILADOR/COORDINADOR: 0,15 pts + 0,15 por especificidad

b) ARTÍCULOS:

- AUTOR: 0,03 pts + 0,02 por especificidad
- COAUTOR: 0,01 pts + 0,02 por especificidad

c) DOCUMENTOS DE TRABAJO:

- AUTOR: 0,03 pts
- COAUTOR: 0,01 pts

9. BECAS: En relación con el área educativa. Requisitos: Presentación de certificado de ejercida y concluida y presentación de rendimiento académico.

Hasta 1 año: 0,50 pts.

Más de 1 año: 1 pto.

Sin tope de puntaje.

10. PERFECCIONAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN:

Cursos, seminarios, talleres, jornadas, encuentros, foros y/o otras denominaciones.

HORAS	ASISTENCIA	ASISTENCIA APROBACION	Y
01 a 09	0,02	0,03	
10 a 29	0,03	0,05	
30 a 49	0,05	0,07	
50 a 69	0,07	0,08	
70 a 89	0,08	0,10	
90 a 99	0,10	0,12	
100 a + de 100	0,14	0,18	

HORAS	LECTURA/COORDINACION
01 a 09	0,08
10 a 29	0,10
30 a 49	0,13
50 a 69	0,15
70 a 89	0,18
90 a 99	0,20
100 a + de 100	0,35

Congresos: Asistencia: 0,02
Ponencia: 0,08

*Para aquellos certificados que no expresen el número de horas se le asignará un valor de 0,02 pts.



[Handwritten signatures]

Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCION Nº 1411
EXPEDIENTE Nº 3511-08105/06**

11. CONCEPTOS PROFESIONALES:

Se consideran los últimos tres conceptos profesionales que obran en el legajo, siempre de nivel superior.

Sobresaliente: 0,50 pto

Muy Bueno: 0,25 pto

Hasta 1,50 ptos.

- Los conceptos de Nivel Superior serán tenidos en cuenta para la valoración en el Nivel Superior.
- Los conceptos de los Departamentos de Aplicación serán tenidos en cuenta para la valoración de los Departamentos de Aplicación.

12. OTRAS ACTUACIONES:

Se incluyen otras acciones que desarrollan los docentes, a saber: campamentos, ferias de ciencias, olimpiadas, exposiciones artísticas, investigaciones, asesorías, consultorías, pasantías vinculadas a la formación docente: 0,02 ptos

Se agrega 0,01 pto cuando esta actividad esté desarrollada en el ámbito de los IFD.

REQUISITOS:

PARA INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE Profesorados de Educación Inicial- Profesorado de Enseñanza Básica.

Area técnico profesional, orientada o equivalentes:

3 años de antigüedad frente a alumnos en el nivel inicial (PEI) o primario (PEB), respectivamente.

ó 3 años frente a alumnos en el área Técnico profesional, orientada o equivalentes.

ó 3 años en el área de Observación, práctica y residencia, especializada o equivalentes.

Area Observación, Práctica y Residencia, especializada o equivalentes:

3 años de antigüedad frente a alumnos en el nivel inicial (PEI) o primario (PEB) respectivamente.

ó 3 años frente a alumnos en el área Técnico profesional, orientada o equivalentes.

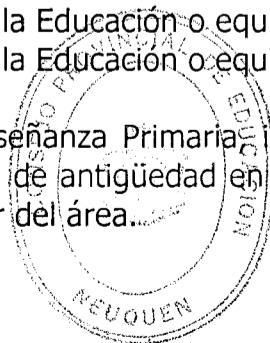
ó 3 años en el área de Observación, práctica y residencia, especializada o equivalentes.

Area Observación, Práctica y Residencia, especializada o equivalentes:

Título docente: Profesor en Ciencias de la Educación o equivalente con requisitos.

Título docente: Profesor en Ciencias de la Educación o equivalente sin requisitos.

Título Habilitante: Profesor para la Enseñanza Primaria Inicial o equivalente en PEI o PEB según corresponda con cinco años de antigüedad en el ejercicio de la docencia en el nivel respectivo para Profesor Auxiliar del área.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROF. MARIA V. ALVAREZ
Secretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCION N° 1411
EXPEDIENTE N° 3511-08105/06**

PARA INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE Profesorado de Enseñanza media.

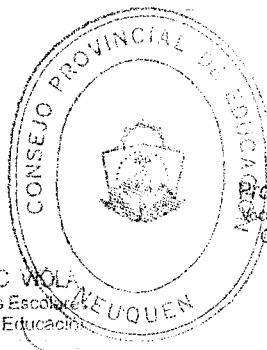
Título docente no inferiores a cuatro años y títulos universitarios no inferiores a cuatro años para el dictado de clases en los profesorados de Lengua y Literatura y de Matemática Física y Cosmografía.

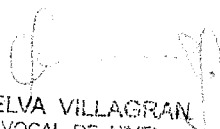
Para la cátedra Práctica de la enseñanza se requiere título específico de cada profesorado y como mínimo tres años de antigüedad en el nivel medio y o superior.


Para la cátedra de Metodología Especial se requiere título de la especialidad y como mínimo tres años de antigüedad en el nivel medio y/o superior.

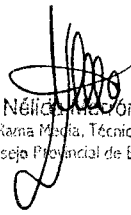
Para la Cátedra Planeamiento, Conducción y Evaluación del aprendizaje tienen prioridad los títulos específicos de cada profesorado.


PARA INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE Nro: 4 ver reglamentación específica.




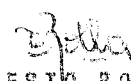

SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación


PROF. GUILLERMO WOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación


Prof. Nélica Medón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación


Prof. MARÍA VIALVA
Subsecretaria de Educación
Practicante
Consejo Provincial de Educación


ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación


ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación